

**Concesión administrativa de nicho nuevo en el cementerio municipal.**

<b>MATERIA</b>	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE NICHOS NUEVOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL
<b>DEPARTAMENTO/ ÁREA RESPONSABLE</b>	SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
<b>FORMA DE SOLICITUD Y GESTIÓN</b>	La solicitud se realizará de forma presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento
<b>SOLICITUD</b>	---
<b>INICIACION</b>	A instancia de parte.
<b>REQUISITOS</b>	- Este trámite siempre deriva de una inhumación.
<b>TRÁMITES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) La empresa de servicios funerarios remite al Ayuntamiento, vía fax, la solicitud de servicios de cementerios cumplimentada y firmada por el familiar interesado en ostentar la titularidad de la concesión administrativa sobre el nicho, así como el resto de documentación exigida.</li> <li>2) El Servicio de Atención Ciudadana, de oficio, tras la comprobación del abono de las tasas, correspondientes a la inhumación y al periodo de ocupación (5/10 años), autorizará la inhumación mediante resolución de Alcaldía, se aprobarán las liquidaciones de tasas practicadas y se expedirá el título del derecho funerario que otorga la concesión administrativa sobre el nicho, notificándose al interesado.</li> </ol>
<b>DOCUMENTOS A APORTAR</b>	<p>Toda la documentación es remitida por la empresa de servicios funerarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de servicios de cementerio.</li> <li>- Copia del D.N.I. del difunto.</li> <li>- Copia del D.N.I. del solicitante de la concesión.</li> <li>- Justificante de pago de las tasas municipales (inhumación/periodo de ocupación)</li> <li>- Certificado médico de defunción</li> <li>- Licencia para dar sepultura (se remite por el Juzgado encargado del Registro Civil)</li> </ul>
<b>NORMATIVA APLICABLE</b>	<p>- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal</p> <p>- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía</p>

	<p>Mortuoria de Andalucía.</p> <p>- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.</p> <p>- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.</p>
<b>IMPORTE/ TASAS</b>	<p><u>Concesiones:</u></p> <p>I) <u>Por adjudicación de nichos y renovación:</u></p> <p>Nicho de tamaño natural durante 40años..... <b>450 €</b></p> <p>Nicho de tamaño natural durante 5 años..... <b>90 €</b></p> <p>II) <u>Otros servicios:</u></p> <p>a) Por enterramiento en nicho ..... <b>50€</b></p> <p>b) Por exhumación de cadáver o restos..... <b>50 €</b></p> <p>c) Por colocación de lápidas, vitrinas, marcos o cualquier otro aditamento exterior en panteón, nicho o sepultura..... <b>12 €</b></p> <p>d) Limpieza y mantenimiento de nicho ..... <b>12 €</b></p>
<b>PLAZO DE RESOLUCION</b>	- Tres meses.
<b>SILENCIO ADMINISTRATIVO</b>	- Desestimatorio.
<b>OBSERVACIONES</b>	<p>NICHOS OCUPADOS: En los casos que la inhumación se efectúe en un nicho ya ocupado con restos, conllevará además la exhumación de los mismos, con su correspondiente tasa por importe de 50 euros. La documentación y trámites son los mismos que para la concesión de nicho nuevo con inhumación. Sólo podrá autorizar la inhumación y correspondiente exhumación de estos nichos, la persona que aparezca como titular en la concesión sobre el derecho funerario (título).</p>